

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE SUBSANACIÓN DE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA

Valledupar, 29 de mayo de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	BALMER DE JESÚS NAVARRO MOLANO
Demandado(s)	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE- ELECTRICARIBE S.A. y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Radicación	20001-31-05-004-2020-00228-00

El artículo 31 del CPTSS¹ establece los requisitos que debe contener la contestación de la demanda y en caso que no contenga los requisitos, se señalen los defectos de que ella adolece para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, y en caso de no subsanarse se tenga por no contestada en los términos del parágrafo 2.

Observa el Despacho que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS presentó subsanación de la contestación de la demanda, de acuerdo a los defectos señalados y actualmente satisface a plenitud los requisitos de la norma citada, por lo que resulta pertinente admitirla.

Teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones, el despacho fijará fecha para llevar a cabo la *audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio*, establecida en el Artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la subsanación de la contestación de la demanda presentada por SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 29 de junio de 2023, a la hora judicial de las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el Artículo 77 del CPTSS. La audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

¹ Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	BALMER DE JESÚS NAVARRO MOLANO
Demandado(s)	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE- ELECTRICARIBE S.A. y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Radicación	20001-31-05-004-2020-00228-00
Se admite subsanación de la contestación de demanda y se fija fecha Aud. Art. 77	

TERCERO: Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) LILIANA MARISOL PORRAS GIL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 51.962.159 y T.P. 81.719 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de la demandada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, en los términos en que le ha sido conferido el poder.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28835f5e30a44e810775b74fb812c1bd922e63dc810ae4bed3abaefedcab03df**

Documento generado en 29/05/2023 04:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>